



RESOLUCIÓN No. 176-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO – SEDE EL CONGO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0105 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

12 AGO 2024


EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: NATALY STEFANIA ESPITIA VERGARA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.339.391, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO – SEDE EL CONGO**, en el predio denominado **LOTE CASERIO EL CONGO # CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO – SEDE EL CONGO**, ubicado en el corregimiento de San Isidro jurisdicción del municipio de Montería, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 140-105505 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

TERCERO: Al momento de su radicación el proyecto quedo incompleto por lo que se hace envío de la boleta de radicación con todas las observaciones preliminares que se encontraban pendientes por subsanar, mediante oficio con Consecutivo No. 01009, y notificada a la señora **NATALY STEFANIA ESPITIA VERGARA** a través de los correos electrónicos, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar era de treinta 30 días hábiles **los cuales se vencían el día 17 de julio del año 2024**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que el solicitante no radicó los documentos en respuesta a los puntos faltantes descritos en la boleta de radicación, por lo que no fueron subsanados los puntos faltantes, quedando pendientes sin atender las siguientes:

1. Falta firma de solicitante en formato de revisión de proyectos. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
2. Teniendo en cuenta que existe licencia inicial en este predio, se hace necesario indicar el ítem correspondiente en el punto 1.5 de la página 1 del formulario único nacional que la modalidad aplicable para esta solicitud sería ampliación.
3. Indicar área del predio en el punto 4 de la página 2 del formulario único nacional.
4. Diligenciar todos los datos y firma a puño y letra del Ingeniero Civil Diseñador de elementos no estructurales en la casilla 5 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
5. Aportar copia del documento de identidad del alcalde de Montería, y anexos de su posesión como son: 



RESOLUCIÓN No. 176-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO – SEDE EL CONGO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0105 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

12 AGO 2024


FECHA DE EXPEDICIÓN 22/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

- a) Aportar copia del Formulario del Registro Único Tributario (RUT) del MUNICIPIO DE MONTERIA con NIT.800096734-1 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).
 - b) Copia del acta de posesión del Alcalde del Municipio de Montería.
 - c) Copia de la declaración de los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
6. Aportar copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud vigente o con fecha no mayor a un mes de la radicación del proyecto.
 7. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica Identificación del predio o documento que haga sus veces.
 8. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, del alcalde a la solicitante.
 9. Aportar copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras o estudios de postgrado del Ingeniero Civil Estructural responsable del diseño estructural relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin. Las certificaciones aportadas solo acreditan 13 meses, quedarían pendientes 47 meses.
 10. Aportar copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de fundaciones del Ingeniero Civil Geotecnista responsable relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, o acreditar estudios de postgrado en el área de geotécnica. Las certificaciones aportadas solo acreditan 16 meses, quedarían pendientes 44 meses.
 11. Aportar planos del proyecto arquitectónico y estructural en medio magnético (CD) formato AutoCAD.
 12. Pendiente indicar firma a puño y letra del Ingeniero Civil responsable en el estudios geotécnicos y de suelos.
 13. Pendiente indicar firma a puño y letra del Ingeniero Civil responsable en la Memoria de los cálculos y diseños estructurales.

CUARTO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y la Resolución 1025 del 2021 del ministerio de vivienda es necesario desistirla.

QUINTO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO – SEDE EL CONGO**, radicada bajo el No. **23001-1-24-0105**, por no cumplir con los requisitos exigidos por la norma vigente, por lo que se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se 



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 176-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO – SEDE EL CONGO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0105 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

12 AGO 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL / DOTACIONAL EN UN (1) PISO EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN ISIDRO – SEDE EL CONGO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el término indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cansélese la radicación No. **23001-1-24-0105** del 31 de mayo de 2024, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdez Villareal / Revisor Arquitectónico.
Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.
Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

